



MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INFORME SOBRE
ACCESO DE
PERSONAS CON
DISCAPACIDAD AL
EMPLEO PÚBLICO EN
LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL
ESTADO**

**Ejercicios
2019 y
2020**

Diciembre 2022



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
I. NORMAS SOBRE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4
II. ANÁLISIS DEL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO. EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2019 Y 2020	7
A. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS: TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA	7
A.1. NUEVO INGRESO. PERSONAL FUNCIONARIO	7
A.2. PROMOCIÓN INTERNA. PERSONAL FUNCIONARIO	8
A.3. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS. DISTRIBUCIÓN POR CUERPOS Y ESCALAS	9
A.4. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL EMPLEO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	11
A.5. ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN POR SUBGRUPOS DE FUNCIONARIOS DE LA OEP DE 2018 Y 2019 DE LAS PLAZAS RESERVADAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	16
B. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO	17
C. INFORMACIÓN SOBRE DETERMINADOS CUERPOS Y ESCALAS ADSCRITOS AL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.....	19
D. ADAPTACIONES CONCEDIDAS DE TIEMPOS Y MEDIOS	21
III. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO.	22
IV. RESERVA DE PLAZAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑOS 2018 Y 2019	24
CONCLUSIONES.....	41



INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, establece en su artículo 13.2 que el Ministerio de Administraciones Públicas (actualmente, Ministerio de Hacienda y Función Pública) elaborará un Informe-Balance anual con la información y estadísticas relevantes sobre el acceso al empleo público de personas con discapacidad, que será elevado a la Comisión Superior de Personal y al Consejo Nacional de la Discapacidad para su conocimiento. En cumplimiento de ese mandato reglamentario se ha elaborado el presente Informe para su correspondiente remisión a los órganos antes mencionados.

La última actualización del INFORME SOBRE ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL EMPLEO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO se elaboró en septiembre de 2021 y estaba referida a los ejercicios 2018 y 2019.

En el mismo se indicaba que si bien los procesos selectivos correspondientes a 2018 podían considerarse como definitivos, no sucedía lo mismo con los del ejercicio 2019, donde quedaban pendientes un número significativo de los procesos de selección.

Por otra parte, se señalaba en el anterior informe que como consecuencia de las circunstancias derivadas de la COVID-19 no solo se habían retrasado los procesos de selección, sino que también se acumularon en un único proceso a plazas correspondientes a varios años. Este criterio de actuación, la acumulación en un único proceso selectivo de las plazas de varias ofertas de empleo público se ha mantenido en los ejercicios posteriores. Por ello, procede advertir, que las plazas convocadas, que son las analizadas en este informe, pueden diferir significativamente de las recogidas en los reales decretos de oferta pública de empleo como consecuencia de la de acumulación de los procesos selectivos.

El presente informe, en aras a facilitar una mejor y más completa información, se mantiene también en formato bianual, contemplando las **plazas convocadas en 2019 y en 2020**.

Es preciso advertir, que como consecuencia de la normativa de protección de datos no siempre es factible conocer las personas con discapacidad aprobadas en todas las convocatorias, en particular cuando se trata de cuerpos especiales de funcionarios. Por ello, y para evitar su infravaloración al analizar los porcentajes de aprobados de personas con discapacidad, se estimarán los porcentajes de aprobados referenciándolos exclusivamente a aquellos Cuerpos de los que se disponga la información de las personas con discapacidad aprobadas. Igualmente, no siempre se dispone de información sobre las personas presentadas a las correspondientes convocatorias de selección.

El informe contempla la normativa del acceso al empleo público de personas con discapacidad, los aspectos numéricos de las plazas de personal funcionario de la Administración General del Estado reservadas para personas con discapacidad, realiza un análisis de los procesos selectivos y la distribución



por Cuerpos y Escalas de personal funcionario, analiza el impacto por razón de género, contempla con mayor detalle los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como a las adaptaciones concedidas de tiempos y medios en los procesos selectivos.

También se facilita información de la convocatoria de plazas de personal laboral reservadas a personas con discapacidad en el ámbito de la Administración General del Estado.

Por último, se incluye un estudio de la reserva de plazas para personas con discapacidad en las Ofertas de Empleo Público de las Comunidades Autónomas.

Los datos contenidos en los cuadros y gráficos del presente Informe proceden de los existentes en la Secretaría de Estado de Función Pública y más en concreto en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, así como de los distintos Ministerios que han llevado a cabo los procesos selectivos en el ámbito de la Administración General del Estado.

Los datos relativos a las Ofertas de Empleo Público de las Comunidades Autónomas proceden de los Decretos o Acuerdos de Gobierno de estas publicados en sus Boletines o Diarios Oficiales.



I. NORMAS SOBRE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En relación con la regulación actual acerca de las personas con discapacidad y el acceso al empleo público, procede destacar las siguientes normas:

- Como norma fundamental e inspiradora del actual marco jurídico se encuentra la Constitución Española de 1978, la que a través de su artículo 9.2, “igualdad real y efectiva” y, sobre todo, del artículo 49, dispone la integración de las personas disminuidas psíquicas, sensoriales y físicas para que disfruten de los derechos fundamentales que goza el resto de la ciudadanía.

Entre tales derechos está el previsto en el artículo 23.2 el acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. Y ello en el contexto de las previsiones constitucionales: artículo 103.3, relativo al acceso a la Función Pública de acuerdo con los principios de mérito y de capacidad y artículo 35, que refiere el derecho de todos los españoles y españolas al trabajo.

- En la normativa general destaca la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre (BOE 289, de 3/12/2013), ha venido a refundir, aclarar y armonizar la normativa existente en la materia, teniendo como referente principal la Convención Internacional de los Derechos de las personas con discapacidad. Por la Ley 6/2022, de 31 de marzo, se ha procedido a su modificación para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación
- la Ley 27/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Al respecto, procede señalar que actualmente se encuentra en trámite, para su aprobación, un Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociega.

- En el ámbito de las Administraciones Públicas existen diversas normas específicas que regulan la materia, destacando en primer lugar el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos



selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. También se dispone que de dicho cupo al menos el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten discapacidad intelectual.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (modificado por el Real Decreto 2271/2004 y Real Decreto 255/2006), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hace mención a la admisión en los procesos selectivos de personas con discapacidad y a las adaptaciones de tiempos y medios necesarios para garantizar el principio de igualdad de oportunidades, así como a la asignación de puestos de trabajo adaptados y compatibles con las circunstancias personales del candidato o candidata para el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad que fomenta acciones positivas para favorecer la igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de no discriminación y accesibilidad universal, sin perjuicio de la igualdad de condiciones de acceso a la cobertura de puestos de empleo público.

Asimismo, incorpora la adopción de medidas de adaptación de medios en el desarrollo del proceso selectivo y en el lugar de trabajo, para garantizar la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación por motivos de discapacidad aportando a las personas los medios materiales y humanos, ayudas técnicas y tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas. Se da preferencia a aspirantes en la elección de destino tanto en personal laboral y como personal funcionario pudiendo alterar el orden de prelación siempre que ello se justifique por razones debidamente acreditadas (territoriales, de índole personal...). Por último, se prevé la adaptación de los puestos de trabajo y la facilidad de acceso a los cursos de formación dirigidos a empleados y empleadas públicos con discapacidad. En todo caso, la persona con discapacidad conserva siempre la posibilidad de optar entre el turno libre y el reservado.

- La Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, establece que la adaptación de tiempos a favor de las personas con discapacidad no se otorgará de forma automática, sino que deberá solicitarse expresamente y tendrá lugar sólo en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y se señala que el órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la



realización de las pruebas selectivas. Para resolver tales solicitudes el órgano de selección podrá requerir dictámenes o informes de los órganos técnicos que correspondan.

- Por último, reseñar que anualmente los reales decretos de Oferta Pública de Empleo vienen recogiendo el número de plazas reservadas a personas de discapacidad en las plazas ofertadas en los distintos cuerpos y escalas de funcionarios y de personal laboral.



II. ANÁLISIS DEL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO. EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2019 Y 2020

La Oferta de Empleo Público para 2019 fue aprobada por el Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, y la de 2020 por el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, en ambas el artículo 4 el *Acceso y promoción para personas con discapacidad* mantiene la reserva del 7 por ciento de las plazas ofertadas y dispone que, de dicho cupo, el 2 por ciento deba destinarse para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento restante para quienes acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Se establece igualmente que las plazas reservadas para personal con discapacidad intelectual se convocarán mediante convocatoria independiente, salvo las de promoción interna.

Igualmente se dispone en ambas normas que se establezcan las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, los cursos selectivos y periodos de prácticas que pudiesen corresponder.

A. ANÁLISIS DE LAS CONVOCATORIAS: TURNO LIBRE Y DE PROMOCIÓN INTERNA

A.1. NUEVO INGRESO. PERSONAL FUNCIONARIO

EJERCICIO 2019

	PLAZAS CONVOCADAS		INSTANCIAS PRESENTADAS		PERSONAS PRESENTADAS		PERSONAS APROBADAS	
	Acceso Libre	Reservadas Discapacidad	Acceso Libre	Reservadas Discapacidad	Acceso Libre	Reservadas Discapacidad	Acceso Libre	Reservadas Discapacidad
Subgrupo A1	2.190	113	16.604	412	8.301	412	1.901	23
Subgrupo A2	2.947	150	30.195	899	10.733	158	1.935	21
Subgrupo C1	4.497	206	69.946	2.522	41.593	977	4.495	166
Subgrupo C2	1.350	94	50.737	3.011	24.881	1.315	1.350	94
TOTAL	10.984	563	171.882	6.844	85.508	2.551	9.681	304



EJERCICIO 2020

	PLAZAS CONVOCADAS		INSTANCIAS PRESENTADAS		PERSONAS PRESENTADAS		PERSONAS APROBADAS	
	Acceso Libre	Reservadas Discapacidad	Acceso Libre	Reservadas Discapacidad	Acceso Libre	Reservadas Discapacidad	Total	Reservadas Discapacidad
Subgrupo A1	1.238	63	7.919	160	5.619	69	508	3
Subgrupo A2	1.284	67	14.542	401	6.762	95	1.145	16
Subgrupo C1	2.219	86	68.848	2.026	36.070	777	2.221	72
Subgrupo C2	672	62	46.030	2.222	18.465	846	672	59
TOTAL	5.413	278	137.339	4.809	66.916	1.787	4.546	150

En relación con las convocatorias de 2020, debe tenerse en cuenta que la mayoría de los procesos selectivos se encuentran en trámite por lo que no es posible sacar conclusiones mínimamente significativas de los datos que se acompañan

A.2. PROMOCIÓN INTERNA. PERSONAL FUNCIONARIO

EJERCICIO 2019

	PLAZAS CONVOCADAS		INSTANCIAS PRESENTADAS		PERSONAS PRESENTADAS		PERSONAS APROBADAS	
	Acceso Libre	Reservadas Discapacidad	Acceso Libre	Reservadas Discapacidad	Acceso Libre	Reservadas Discapacidad	Total	Reservadas Discapacidad
Subgrupo A1	477	19	N.D.	44	N.D.	23	N.D.	2
Subgrupo A2	1.459	75	N.D.	165	N.D.	87.	N.D.	4
Subgrupo C1	3.135	176	N.D.	358	N.D.	252	N.D.	1
Subgrupo C2	1.249	80	N.D.	44	N.D.	24	340	
TOTAL	6.320	350	N.D.	611	N.D.	386	N.D.	7

Se incorporan a continuación datos de la Oferta de 2020 pero se hace notar que aún se trata de datos muy parciales, que se irán completando según vayan avanzando los procesos selectivos.



EJERCICIO 2020

	PLAZAS CONVOCADAS		INSTANCIAS PRESENTADAS		PERSONAS PRESENTADAS		PERSONAS APROBADAS	
Subgrupo A1	702	35	N.D.	30	N.D.	17	N.D.	7
Subgrupo A2	819	37	N.D.	68	N.D.	7	N.D.	4
Subgrupo C1	1.001	41	N.D.	142	N.D.	7	N.D.	21
Subgrupo C2								
TOTAL	2.522	113	N.D.	240	N.D.	31	N.D.	32

A.3. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS. DISTRIBUCIÓN POR CUERPOS Y ESCALAS

Se contempla a continuación el análisis de los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a plazas de las ofertas de 2019 y 2020 por cuerpos y escalas de personal funcionario.

TURNO LIBRE

Los Cuerpos y Escalas en los que se ha producido el acceso de personas con discapacidad, por el turno libre, de los que se dispone información, son los siguientes:

AÑO 2019

- Subgrupo A1:
 - Científicos titulares de Organismos Públicos de Investigación, 7 personas.
 - Superior de Sistemas y Tecnologías Información Admón. del Estado, 3 personas.
 - Técnicos superiores OPIS, 3 personas.
 - Superior de Administradores Civiles del Estado, 2 personas.
 - Superior de Estadísticos del Estado, 1 persona.
 - Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, 1 persona.
 - Ingenieros agrónomos del Estado, 1 persona.
 - Ingenieros industriales del Estado, 1 persona.
 - Investigadores científicos de Organismos Públicos de Investigación, 1 persona.
 - Médicos inspección sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, 1 persona.
 - Nacional veterinario, 1 persona.
 - Técnicos de Gestión de OOAA, Especialidad Sanidad y Consumo, 1 persona.



- Subgrupo A2:
 - Maestros, 11 personas.
 - Gestión de sistemas e Informática de la Administración del Estado, 3 personas.
 - Técnico de auditoría y contabilidad. 3 personas.
 - Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. 2 personas
 - Ingenieros técnicos de Obras Públicas, 1 persona.
 - Técnicos especializados de OPIS, 1 persona.
- Subgrupo C1:
 - Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, 128 personas.
 - Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, 23 personas.
 - Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos. 5 personas
 - Ayudantes de investigación de OPIS, 5 personas
 - Observadores de Meteorología del Estado, 2 personas.
 - General Administrativo de la Admon. del Estado, Esp. Estadística, 2 personas.
 - General Administrativo Admon. del Estado, Esp. Agentes de Hacienda Pública, 1 persona.
- Subgrupo C2:
 - Cuerpo General Auxiliar de la Admón. del Estado, 94 personas.

AÑO 2020

- Subgrupo A1:
 - Carrera diplomática, 2 personas.
 - Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, 1 persona.
 - Superior de Estadísticos del Estado, 1 persona.
 - Investigadores científicos de Organismos Públicos de Investigación, 1 persona.
 - Científicos titulares de Organismos Públicos de Investigación, 7 personas.
 - Superior de Administradores Civiles del Estado, 2 personas.
 - Técnicos de Gestión de OOAA, Especialidad Sanidad y Consumo, 1 persona.
- Subgrupo A2:
 - Gestión de la Admon. De la Seguridad Social, 6 personas.
 - Gestión de la Admon. De la Seg. Social, esp. auditoría y contabilidad, 3 personas.
 - Subinspectores laborales, esp. Empleo y Seguridad Social, 3 personas.
 - Subinspectores laborales, esp. Seguridad y Salud Laboral, 1 personas.
 - Ingenieros técnicos de arsenales de la Armada, 1 persona.
 - Titulados escuelas técnicas de grado medio de OOAA del MAPA, 1 persona.
- Subgrupo C1:
 - Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, 63 personas.
 - General Administrativo Admon. del Estado, Esp. Agentes de Hacienda Pública, 8 personas.



- Técnicos especialistas reproducción cartográfica, 1 persona.
- Subgrupo C2:
 - Cuerpo General Auxiliar de la Admón. del Estado, 58 personas.

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Los Cuerpos y Escalas en los que se ha producido el acceso de personas con discapacidad, por el turno de promoción interna de los que se dispone información son los siguientes:

AÑO 2019

- Subgrupo A1:
 - Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, 1 persona.
 - Escala técnica de gestión de Organismos Autónomos, 1 persona.
- Subgrupo A2:
 - Cuerpo de Sistemas de informática de la Administración del Estado, 4 personas.
- Subgrupo C1:
 - Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad estadística, 1 persona.

Se hace notar que todavía hay procesos de promoción interna correspondientes a la Oferta de 2019 sin finalizar.

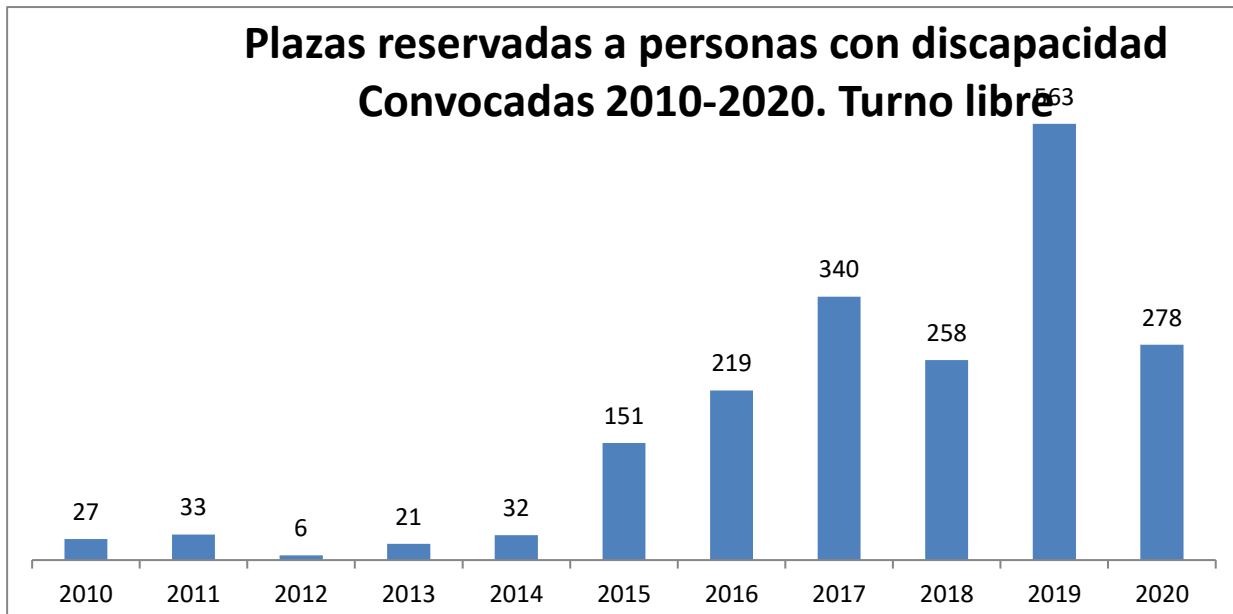
ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL EMPLEO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Plazas Convocadas	27	33	6	21	32	151	219	340	258	563	278
Instancias presentadas	385	451	293	448	631	2625	3404	7730	1878	6844	4809
Personas con discapacidad presentadas a examen	171	161	118	183	238	1202	1428	2527	693	2551	1787
Personas con discapacidad aprobadas	9	9	1	4	11	64	70	152	56	304	150

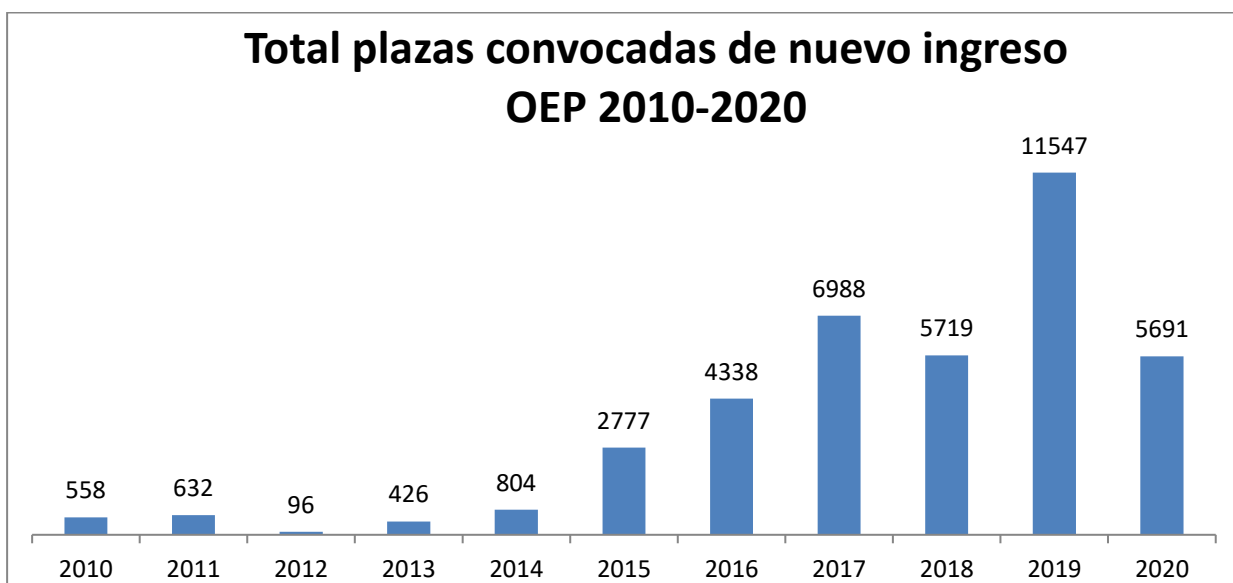
Nota.- Número de aprobados se corresponde con los datos disponibles de aquellas convocatorias de las que se dispone información.



La evolución de las plazas convocadas a lo largo de los últimos once años puede apreciarse en el cuadro siguiente. Destaca que tras el periodo de mayor incidencia de la crisis económica la progresiva recuperación del número de plazas convocadas para personas con discapacidad.



Nota.- No incluye las plazas reservadas al personal laboral





No obstante, es preciso advertir que, en los últimos ejercicios, como consecuencia de la acumulación en una única convocatoria de plazas contempladas en varios Reales Decretos de Oferta Pública de Empleo, se ha roto el paralelismo, antes existente, entre plazas ofertadas y plazas convocadas. Por ello se acompaña a continuación los cuadros con las plazas contempladas en las ofertas de empleo público. Se puede apreciar en los mismos el creciente esfuerzo para aumentar el número de nuevas incorporaciones al sector público y por ende el incremento de las plazas reservadas a personas con discapacidad para el acceso al empleo público.



En el cuadro y gráficos siguientes muestra la evolución del número de plazas de promoción interna convocadas para personas con discapacidad entre 2010 y 2019, así como las ofertadas entre 2010 y 2022.

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Plazas Convocadas	47	32	2	54	99	169	235	314	385	521
Instancias presentadas	548	587	51	790	698	717	749	837	799	643
Personas con discapacidad presentadas a examen	309	278	6	442	389	382	420	449	342	406
Personas con discapacidad aprobadas	48	24	-	45	54	75	94	120	142	7

Nota.- Número de aprobados se corresponde con los datos disponibles de aquellas convocatorias de las que se dispone información



- De la Oferta de 2019 se han convocado 521 plazas, se hace notar que parte de los procesos selectivos se encuentran en trámite, por lo que los datos que figuran en el cuadro no tienen carácter definitivo.





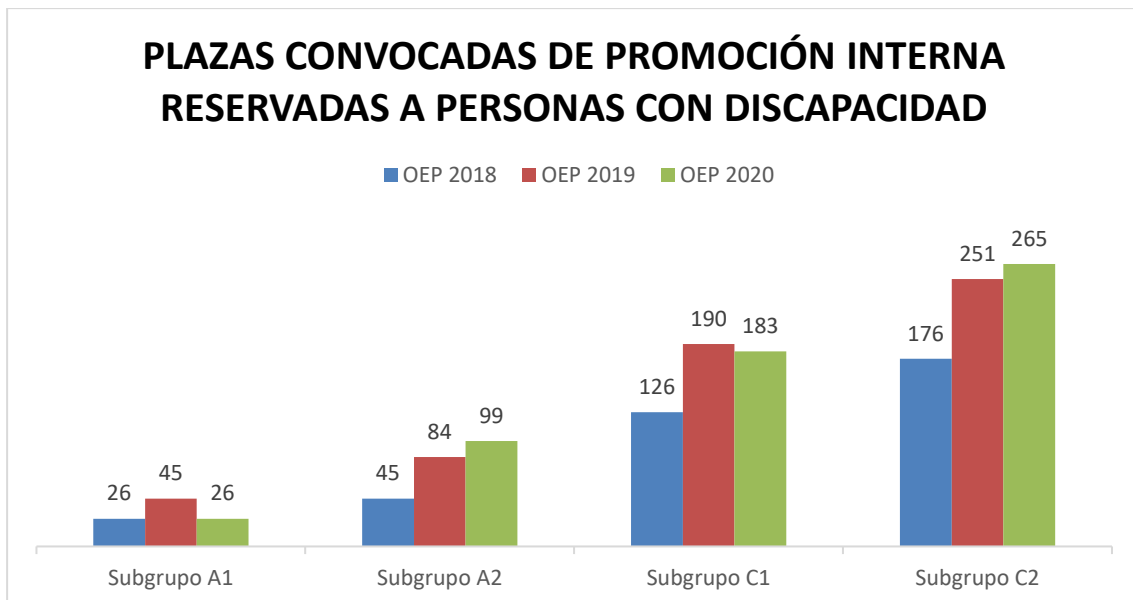
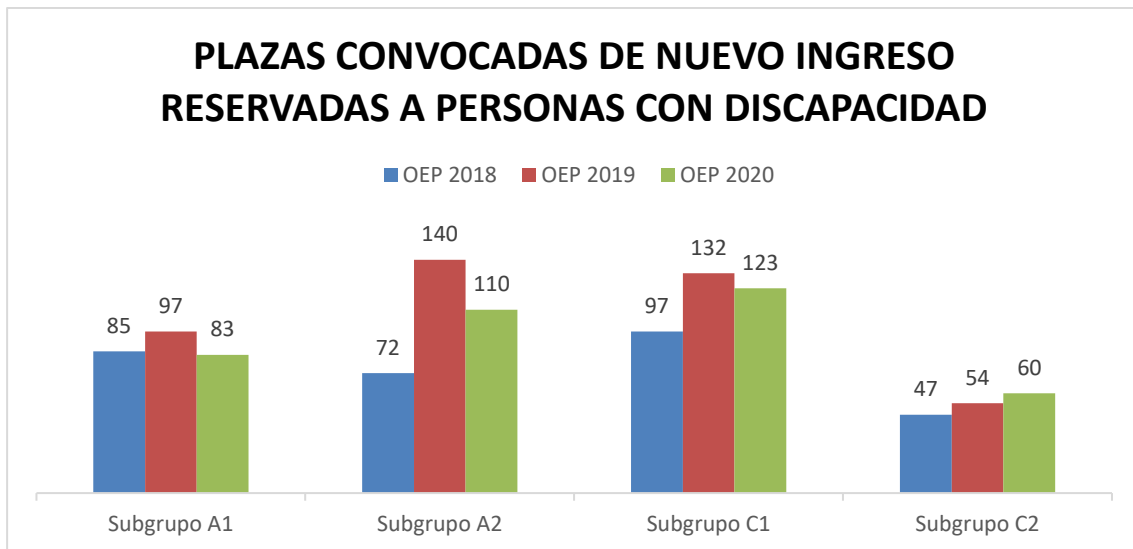
De los datos expuestos, se concluye que las plazas ofertadas para personas con discapacidad, tanto en turno libre como por promoción interna, han experimentado un importante incremento en los últimos años.

Adicionalmente, se indica que para los procesos de estabilización correspondientes a la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y a la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se contemplaron, en el ámbito AGE, un total de 155 plazas de funcionarios reservadas a personas con discapacidad (Reales Decretos 954/2018, 19/2019 y 215/2019). De ellas 29 corresponden al subgrupo A1, 45 al A2 y 81 al C2. De ellas se han convocado hasta la fecha 135 plazas, no obstante, la mayoría de los procesos selectivos se encuentran sin finalizar.



A.4. ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN POR SUBGRUPOS DE FUNCIONARIOS DE LA OEP DE 2018 Y 2019 DE LAS PLAZAS RESERVADAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El análisis se realiza en este caso teniendo como referencia no las plazas convocadas sino con las plazas ofertadas a efectos de obtener una visión más actualizada de la distribución.



Nota.- En el subgrupo C2 se incluyen en 2018 120 plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, 171 en 2019 y 188 en 2020.



B. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO

B.1. TURNO LIBRE

EJERCICIO 2019

	Plazas convocadas	Instancias presentadas	%	Personas con discapacidad presentadas al examen	%	Personas con discapacidad aprobadas	%
TOTAL	563	6.838	100	2.551	100	304	100
MUJER		3.607	52,75	1.312	51,43	139	45,72
HOMBRE		3.231	47,25	1.239	48,57	165	54,28

EJERCICIO 2020

	Plazas convocadas	Instancias presentadas	%	Personas con discapacidad presentadas al examen	%	Personas con discapacidad aprobadas	%
TOTAL	278	4.809	100	1.787	100	150	100
MUJER		2.656	55,23	1.000	55,96	69	46,00
HOMBRE		2.153	44,77	787	44,04	81	54,00

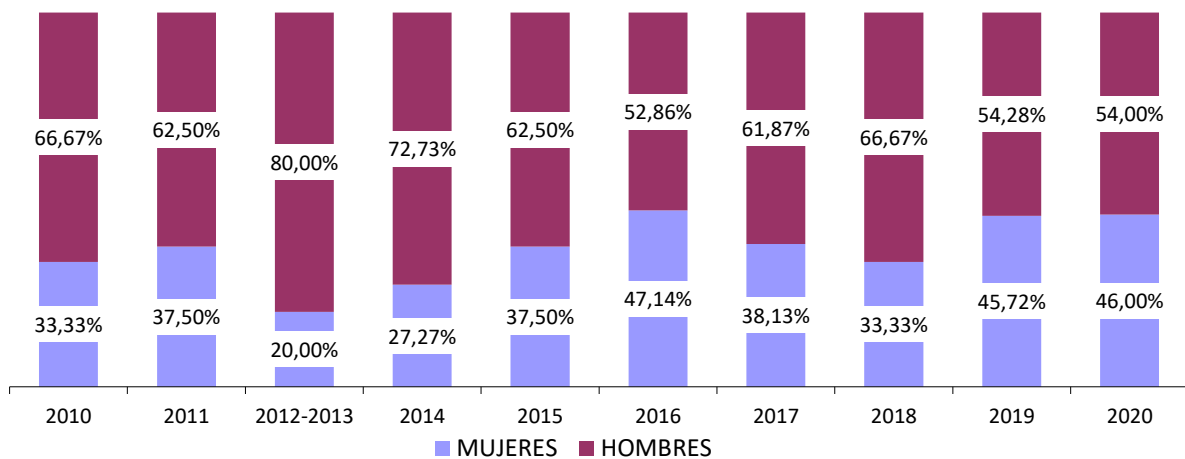
Nota.- Las cifras de personas aprobadas recogen únicamente los datos disponibles

Como puede apreciarse, existe un equilibrio entre mujeres y hombres, tanto en lo referente al número de instancias presentadas, de personas presentadas a examen como de personas aprobadas.



La evolución temporal del turno libre se releja en el gráfico siguiente:

Distribución por sexo de personas con discapacidad aprobadas 2010-2020 Turno libre



PROMOCIÓN INTERNA 2018

	Plazas convocadas	Instancias presentadas	%	Personas con discapacidad presentadas al examen	%	Personas con discapacidad aprobadas	%
TOTAL	385	801	100	389	100	142	100
MUJER		422	52,68	214	55,01	83	58,45
HOMBRE		379	47,32	175	44,99	59	41,55

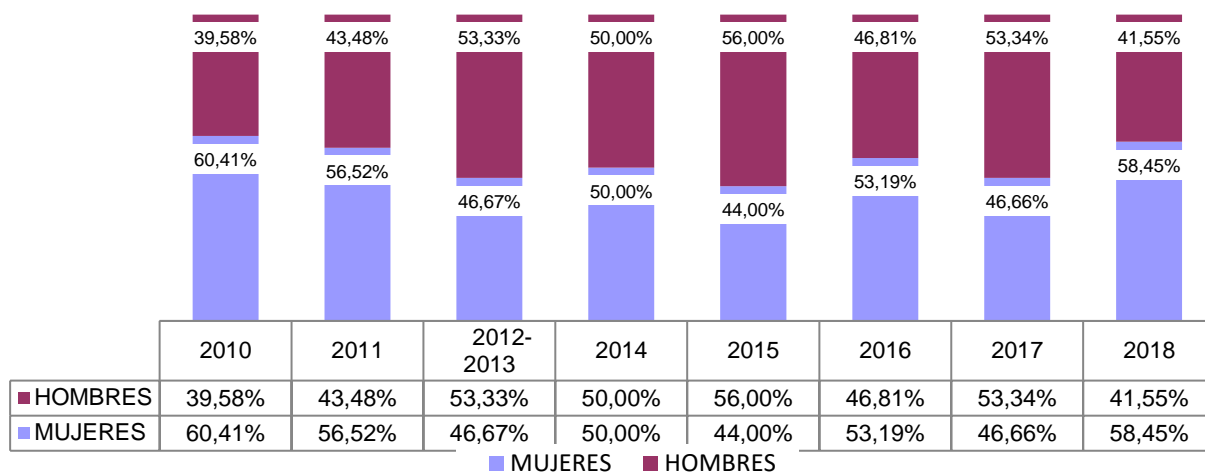


PROMOCIÓN INTERNA 2019

	Plazas convocadas	Instancias presentadas	%	Personas con discapacidad presentadas a examen	%	Personas con discapacidad aprobadas	%
TOTAL	521	640	100	405	100	7	
MUJER		327	52,57	217	56,43	1	
HOMBRE		313	47,43	188	43,57	6	

Los datos de aprobados en 2019 se consideran que carecen de significación, dado el escaso número de aprobados a la fecha.

Distribución por sexo de personas con discapacidad aprobadas 2010-2018. Turno de promoción interna



No se incluye 2019 por estar los procesos de selección en un estado incipiente y no ser representativos.



INFORMACIÓN SOBRE DETERMINADOS CUERPOS Y ESCALAS GENERALES ADSCRITOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. CONVOCATORIAS 2019.

CUERPO/ESCALA	PLAZAS				SUPERAN PROCESO			
	TOTAL	PG	CRD	CRDI	TOTAL	PG	CRD	CRDI
Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado (Ingreso libre)	65	62	3	0	64	62	2	0
Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado (Promoción interna)	5	5	0	0	1	1	0	0
Cuerpo Superior de sistemas y Tecnologías de la Información (Ingreso libre)	100	95	5	0	98	95	3	0
Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (Promoción Interna)	30	28	2	0	30	30	0	0
Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos (Promoción Interna)	104	99	5	0	66	65	1	0
Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos (Estabilización de empleo temporal)	11	10	1	0	3	3	0	0
Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado (Ingreso Libre)	781	734	47	0	Proceso no finalizado			
Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado (Promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo)	1.050	997	53	0	Proceso no finalizado			
Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado (Estabilización de empleo temporal)	408	380	28	0	Proceso no finalizado			
Cuerpo Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado (Ingreso libre)	280	263	17	0	143	140	3	0
Cuerpo Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado (Promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo)	200	190	10	0	111	107	4	0
Escala de Gestión de Organismos Autónomos (Estabilización de empleo temporal)	5	5	0	0	5	5	0	0
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado (Ingreso libre)	850	787	63	0	850	783	67	0
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado (Promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo)	2.950	2.792	158	0	1.649	1.532	117	0
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado (Estabilización de empleo temporal)	3	3	0	0	3	3	0	0
Cuerpo Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (Ingreso libre)	460	432	28	0	455	432	23	0
Cuerpo Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (Promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo)	105	100	5	0	30	29	1	0
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Ingreso libre)	650	592	58	0	650	591	59	0
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Promoción Interna para personal funcionario y personal laboral fijo)	1.500	1.249	80	171	Proceso no finalizado			
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Estabilización de empleo temporal)	1.012	931	81	0	1.012	931	81	0
TOTAL	10.569	9.754	644	171	5.170	4.809	361	0
Datos a 18 de octubre de 2022								

La abreviatura "PG" alude al total de plazas convocadas no reservadas; "CRD" alude a la reserva de personas con discapacidad general y "CRDI" a la reserva de personas con discapacidad intelectual.



ADAPTACIONES CONCEDIDAS DE TIEMPOS Y MEDIOS

Por su relevante interés, en la siguiente tabla se incorpora el número de solicitudes concedidas durante 2019 de adaptación de tiempos o de medios en los procesos selectivos de Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en procesos cuya gestión se ha encomendado al Instituto Nacional de Administración Pública- adaptaciones producidas al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, desarrollado por la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

CUERPO/ESCALA	Adaptaciones de tiempo	Adaptaciones de medios	Total opositores con adaptación
Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado	2	6	6
Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	8	16	17
Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos	9	15	17
Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado (Ingreso Libre)	90	108	136
Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado (Promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo)	56	55	74
Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado (Estabilización de empleo temporal)	44	50	67
Cuerpo Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado (Ingreso libre)	13	17	20
Cuerpo Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado (Promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo)	8	11	11
Escala de Gestión de Organismos Autónomos (Estabilización de empleo temporal)	4	6	8
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado (Ingreso Libre)	238	257	345
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado (Promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo)	50	47	61
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado (Estabilización de empleo temporal)	25	35	42
Cuerpo Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (Ingreso libre)	30	39	48
Cuerpo Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (Promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo)	1	1	1
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Ingreso libre)	312	343	456
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Promoción Interna para personal funcionario y personal laboral fijo)	16	8	18
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Estabilización de empleo temporal)	52	67	86
TOTAL	958	1.081	1.413



En la actualidad se está analizado por la Secretaría de Estado de Función Pública la posible reforma de los procesos de acceso al empleo público, en concreto se está trabajando en un Plan ejecutivo, entendido como un conjunto de medidas con las que se pretende adaptar, de manera progresiva y gradual, los procesos selectivos a lo que la Administración del siglo XXI demanda y a lo que la sociedad necesita.

Uno de los ejes estratégicos sobre los que pivota dicho Plan consiste en promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público donde se agrupan todas las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad en los procesos selectivos de las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Ello permitirá revisar y actualizar aquellos aspectos de la regulación actual de las adaptaciones de tiempos y medios que hayan podido quedar desfasados.

III. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO.

En el Real Decreto de OEP para el año 2019 se han reservado en acceso libre 120 plazas para personas con discapacidad general, 111 del IV Convenio único de la AGE, 2 del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, 16 de la AEAT y otra del INAEM. Por su parte para personas con discapacidad intelectual 234 plazas, todas ellas en el ámbito del Convenio Único. Para promoción interna se prevén 57 plazas para Personas con discapacidad general, 55 de Convenio único y 2 del Convenio del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Por su parte la OEP para el año 2020 contempla para acceso libre plazas para personas con discapacidad general, 111 de Convenio único, 2 del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, 6 de la AEAT y otra del INAEM. También se incluyen 199 plazas para personas con discapacidad intelectual, todas ellas en el ámbito del Convenio Único. Para promoción interna se prevén 33 plazas para Personas con discapacidad general, 26 de Convenio único, 1 del Convenio del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y 6 del de la AEAT.

Por último, también se ofertan 234 plazas de nuevo ingreso en el grupo profesional E0 del IV Convenio colectivo único, para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, (Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública).



La última convocatoria de plazas publicada es la correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (Resoluciones de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 y 30 de marzo de 2022). En total se convocan 2.344 plazas. Distribuidas de la siguiente forma:

Nuevo ingreso. - 1.600 plazas, de ellas 141 de acceso libre y 10 reservadas para personas con discapacidad

Promoción interna. - 510 plazas, de ellas 484 son de acceso libre y 26 reservadas para personas con discapacidad.

Respecto a los procesos selectivos del IV Convenio único, en la actualidad están en curso los vinculados a la oferta de 2018, y aunque si bien la mayoría de ellos se encuentran pendientes de finalizar, procede significar que ha finalizado el proceso selectivo para personas que acrediten discapacidad intelectual, habiéndose cubierto las 190 plazas, siendo el porcentaje de hombres aprobados del 58% y el de mujeres del 42%.



IV. RESERVA DE PLAZAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑOS 2019 Y 2020

RESERVA DE PLAZAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2019

Andalucía

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé un cupo no inferior al 10%, del que el 2% correspondería a personas con discapacidad intelectual y un 1% a personas con enfermedad mental.

- **Sectores específicos**

En el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y en el ámbito de personal docente no universitario se reserva un cupo del 10% de las plazas. En el SAS, además, el 2% de este cupo será para personas con discapacidad intelectual y el 1% para personas con enfermedad mental.

Aragón

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

- Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

- **Porcentaje de reserva**



El artículo 27 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón fija un cupo no inferior al 8%, del que el 2% será para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental.

- **Sectores específicos**

En personal docente no universitario, se reserva un 8% de las plazas a personas con discapacidad.

Principado de Asturias

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé un cupo no inferior al 7%, del que al menos el 2% será para personas con discapacidad intelectual. En las convocatorias de promoción interna, se reserva un cupo no inferior al 5%.

Illes Balears

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- **Porcentaje de reserva**

Se reserva una cuota mínima de un 7% del total de las vacantes en las ofertas públicas de empleo de administración general y personal docente. En administración general, un mínimo del 5% de ese porcentaje se reservará para personas con diversidad funcional física, sensorial o psíquica y



un mínimo del 2 % para personas con una diversidad funcional intelectual. En la oferta para personal estatutario no hay ninguna mención a reserva para personas con discapacidad.

Canarias

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **Porcentaje de reserva**

Se reserva un cupo como mínimo del 7%, del que un máximo del 2% será para personas con discapacidad intelectual.

- **Sectores específicos**

En personal docente, se reserva un cupo no inferior al 7% para personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.

Cantabria

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Sin normativa específica posterior al EBEP.

- **Porcentaje de reserva**

Las ofertas de empleo público de la Administración General y del personal del Servicio de Salud reservan un cupo no inferior al 7% de las vacantes, de las que un 2% será para personas con discapacidad intelectual.

- **Sectores específicos**

En la oferta de empleo público para personal docente, se indica una reserva de un cupo no inferior al 7%.



Castilla-La Mancha

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de un cupo no inferior al 7% de las vacantes, de las que un 2% será para personas con discapacidad intelectual.

Castilla y León

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva del 10% del total de las plazas autorizadas para el acceso de aquellas personas con discapacidad, de las que un 2% será para personas con discapacidad intelectual.

Cataluña

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Sin normativa específica posterior al EBEP.

- **Porcentaje de reserva**

Se garantiza una reserva de, como mínimo, el 7% del total de plazas, de las que el 2% deben reservarse para personas con discapacidad intelectual.



Extremadura

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de un cupo no inferior al 10% de las vacantes, de las que el 2% deben reservarse para personas con discapacidad intelectual.

Galicia

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de un porcentaje no inferior al 7% de las plazas convocadas, de las que al menos el 2% para personas que acrediten discapacidad intelectual.

- **Sectores específicos**

En Administración General, se reserva un 10,30% de las plazas, del que un 3,49% será para personas con discapacidad intelectual. En personal estatutario, la reserva es de un porcentaje no inferior al 7% de las plazas convocadas, de las que al menos el 2% para personas que acrediten discapacidad intelectual. Por último, en personal docente, se reserva una cuota del 7%.



La Rioja

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé un cupo no inferior al 7%. Además, indica que las plazas no cubiertas se podrán acumular a la cuota de reserva del 7% de oferta de empleo público del año siguiente, con un límite máximo del 10%.

Comunidad de Madrid

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de, al menos, el 7% del total de las plazas ofertadas, de las que al menos el 2% para personas que acrediten discapacidad intelectual.

- **Sectores específicos**

En el personal funcionario y el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid se ha procedido a reservar un 10% en la promoción interna. En personal docente, se reservará una cuota del 7%.



Región de Murcia

- Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad

Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

- Porcentaje de reserva

La normativa prevé una reserva de, al menos, el 7% del total de las plazas ofertadas, de las que al menos el 2% será para personas que acrediten discapacidad intelectual.

- Sectores específicos

En personal docente, se reserva un cupo no inferior al 7% de las plazas vacantes. No hay ninguna mención a reserva para personas con discapacidad en la oferta pública de empleo del Servicio Murciano de Salud.

Comunidad Foral de Navarra

- Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad

Ley Foral 13/2015, de 10 de abril, de modificación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

- Porcentaje de reserva

La normativa prevé una reserva de un cupo no inferior al 7% de las vacantes. De ese cupo se podrá reservar hasta un 25% para su cobertura por personas que tengan asociada una capacidad intelectual límite o un retraso mental leve o moderado. Las plazas no cubiertas se podrán acumular a la cuota de reserva del 7% de oferta de empleo público del año siguiente, con un límite máximo del 10%.



País Vasco

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Sin normativa específica posterior al EBEP.

- **Porcentaje de reserva**

La oferta de empleo público para administración general y personal estatutario prevé un cupo de reserva del 7% de las plazas, del que un 2% se reserva para personas con discapacidad intelectual. En personal docente, se reserva un 7% de las plazas.

Comunitat Valenciana

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de más de un 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con diversidad funcional, del que un mínimo del 5% de los puestos contemplados se reservará para personas con diversidad funcional física, sensorial o psíquica, y un mínimo del 2% para personas con diversidad funcional intelectual.



CC. AA.	Número de plazas ofertadas en las OEP 2019*		
	Administración general	Servicios de Salud	Personal docente no universitario
Andalucía	249	371	Se concreta en convocatoria pendiente
Aragón	21	48	Se concreta en convocatoria pendiente
Principado de Asturias	29	49	53
Illes Balears	Se concreta en cada convocatoria	Sin reserva	80
Canarias	19	Se concreta en cada convocatoria	Sin oferta
Cantabria	7	25	27
Castilla-La Mancha	53	68	53
Castilla y León	Se concreta en cada convocatoria	Se concreta en cada convocatoria	139
Cataluña			385
Extremadura	Se concreta en cada convocatoria	Se concreta en cada convocatoria	Se concreta en convocatoria pendiente
Galicia	151	93	165
La Rioja	23	32	16
Comunidad de Madrid	135	Se concreta en cada convocatoria	206
Región de Murcia	13	Sin reserva	40
Comunidad Foral de Navarra	12	15	34
País Vasco	Se concreta en cada convocatoria	Se concreta en cada convocatoria	80
Comunitat Valenciana	34	Se concreta en cada convocatoria	251

*Datos obtenidos por la Dirección General de la Función Pública de la consulta de Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas.



RESERVA DE PLAZAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2020

Andalucía

- Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad

Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

- Porcentaje de reserva

La normativa prevé un cupo no inferior al 10%, del que el 2% correspondería a personas con discapacidad intelectual y un 1% a personas con enfermedad mental.

- Sectores específicos

En el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y en el ámbito de personal docente no universitario se reserva un cupo del 10% de las plazas. En el SAS, además, el 2% de este cupo será para personas con discapacidad intelectual y el 1% para personas con enfermedad mental.

Aragón

- Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad

Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

- Porcentaje de reserva

El artículo 27 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón fija un cupo no inferior al 8%, del que el 2% será para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental.



- **Sectores específicos**

En personal docente no universitario, se reserva un 8% de las plazas a personas con discapacidad.

Principado de Asturias

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé un cupo no inferior al 7%, del que al menos el 2% será para personas con discapacidad intelectual. En las convocatorias de promoción interna, se reserva un cupo no inferior al 5%.

Illes Balears

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- **Porcentaje de reserva**

Se reserva una cuota mínima de un 7% del total de las vacantes en las ofertas públicas de empleo de administración general y personal docente. En administración general, un mínimo del 5% de ese porcentaje se reservará para personas con diversidad funcional física, sensorial o psíquica y un mínimo del 2 % para personas con una diversidad funcional intelectual. No hubo oferta para personal estatutario.

Canarias

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **Porcentaje de reserva**



Se reserva un cupo como mínimo del 7%, del que un máximo del 2% será para personas con discapacidad intelectual.

- **Sectores específicos**

En personal docente, se reserva un cupo no inferior al 7% para personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.

Cantabria

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Sin normativa específica posterior al EBEP.

- **Porcentaje de reserva**

Las ofertas de empleo público de la Administración General y del personal del Servicio de Salud reservan un cupo no inferior al 7% de las vacantes, de las que un 2% será para personas con discapacidad intelectual.

- **Sectores específicos**

En la oferta de empleo público para personal docente, se indica una reserva de un cupo no inferior al 7%.

Castilla-La Mancha

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de un cupo no inferior al 7% de las vacantes, de las que un 2% será para personas con discapacidad intelectual.

Castilla y León

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**



Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva del 10% del total de las plazas autorizadas para el acceso de aquellas personas con discapacidad, de las que un 2% será para personas con discapacidad intelectual.

Cataluña

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Sin normativa específica posterior al EBEP.

- **Porcentaje de reserva**

Se garantiza una reserva de, como mínimo, el 7% del total de plazas, de las que el 2% deben reservarse para personas con discapacidad intelectual.

Extremadura

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de un cupo no inferior al 10% de las vacantes, de las que el 2% deben reservarse para personas con discapacidad intelectual.

Galicia

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.



- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de un porcentaje no inferior al 7% de las plazas convocadas, de las que al menos el 2% para personas que acrediten discapacidad intelectual.

- **Sectores específicos**

En Administración General, se reserva un 13,70% de las plazas, del que un 4,27% será para personas con discapacidad intelectual. En personal estatutario, la reserva es de un porcentaje no inferior al 7% de las plazas convocadas, de las que al menos el 2% para personas que acrediten discapacidad intelectual. Por último, en personal docente, se reserva una cuota del 7%.

La Rioja

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé un cupo no inferior al 7%. Además, indica que las plazas no cubiertas se podrán acumular a la cuota de reserva del 7% de oferta de empleo público del año siguiente, con un límite máximo del 10%.

Comunidad de Madrid

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de, al menos, el 7% del total de las plazas ofertadas, de las que al menos el 2% para personas que acrediten discapacidad intelectual.

- **Sectores específicos**

En el personal funcionario y el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid se ha procedido a reservar un 10% en la promoción interna. En personal docente, se reservará una cuota del 7%.



Región de Murcia

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de, al menos, el 7% del total de las plazas ofertadas, de las que al menos el 2% será para personas que acrediten discapacidad intelectual.

- **Sectores específicos**

En personal docente, se reserva un cupo no inferior al 5% de las plazas vacantes.

Comunidad Foral de Navarra

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley Foral 13/2015, de 10 de abril, de modificación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de un cupo no inferior al 7% de las vacantes. De ese cupo se podrá reservar hasta un 25% para su cobertura por personas que tengan asociada una capacidad intelectual límite o un retraso mental leve o moderado. Las plazas no cubiertas se podrán acumular a la cuota de reserva del 7% de oferta de empleo público del año siguiente, con un límite máximo del 10%.



País Vasco

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Sin normativa específica posterior al EBEP.

- **Porcentaje de reserva**

La oferta de empleo público para administración general y personal estatutario prevé un cupo de reserva del 7% de las plazas, del que un 2% se reserva para personas con discapacidad intelectual. En personal docente, se reserva un 7% de las plazas.

Comunitat Valenciana

- **Normativa reguladora de la reserva de plazas para personas con discapacidad**

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

- **Porcentaje de reserva**

La normativa prevé una reserva de más de un 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con diversidad funcional, del que un mínimo del 5% de los puestos contemplados se reservará para personas con diversidad funcional física, sensorial o psíquica, y un mínimo del 2% para personas con diversidad funcional intelectual.



CC. AA.	Número de plazas ofertadas en las OEP 2020*		
	Administración general	Servicios de Salud	Personal docente no universitario
Andalucía	255	437	Se concreta en cada convocatoria
Aragón	21	51	Se concreta en cada convocatoria
Principado de Asturias	17	38	29
Illes Balears	Se concreta en cada convocatoria	Sin referencias	Se concreta en cada convocatoria
Canarias	26	Se concreta en cada convocatoria	95
Cantabria	9	23	Se concreta en cada convocatoria
Castilla-La Mancha	48	25	66
Castilla y León	Se concreta en cada convocatoria	Se concreta en cada convocatoria	Se concreta en cada convocatoria
Cataluña	65		148
Extremadura	Se concreta en cada convocatoria	Se concreta en cada convocatoria	Se concreta en cada convocatoria
Galicia	251	2	Se concreta en cada convocatoria
La Rioja	6	9	8
Comunidad de Madrid	13	Se concreta en cada convocatoria	264
Región de Murcia	27	Se concreta en cada convocatoria	40
Comunidad Foral de Navarra	13	14	23
País Vasco	Se concreta en cada convocatoria	Se concreta en cada convocatoria	Se concreta en cada convocatoria
Comunitat Valenciana	95	Se concreta en cada convocatoria	Se concreta en cada convocatoria

*Datos obtenidos por la Dirección General de la Función Pública de la consulta de Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas.



CONCLUSIONES

1. Del análisis de los datos de las plazas ofertadas y convocadas en 2019 y 2020 se desprende que se mantiene el progresivo aumento de las plazas reservadas a personas con discapacidad respecto a ejercicios anteriores. Esta tendencia se consolida en las OEP de 2021 y 2022 en que se recoge un incremento de las plazas reservadas a las personas con discapacidad.
2. No obstante, es preciso reconocer que quedan aspectos susceptibles de mejora, como en particular el porcentaje de aprobados en determinadas convocatorias de plazas, como las del subgrupo A1, por tanto, debe realizarse un esfuerzo para conseguir en el futuro una mayor participación en estos procesos selectivos. A este respecto se señala que, en el marco del Plan de Captación de Talento en la Administración General del Estado, continúan realizándose acciones específicas para dar a conocer y potenciar el interés de las personas con discapacidad para el acceso al empleo público. Así, puede citarse la ponencia sobre Oferta de empleo público para personas con discapacidad celebrada el 14 de noviembre de 2022 en el marco de la Semana de Empleo Público en la Universidad Carlos III de Madrid.
3. Por último, resaltar que en paralelo a la actuación de la Administración General del Estado se aprecia también en las Comunidades Autónomas una creciente preocupación y esfuerzo para la incorporación de personas con discapacidad a sus respectivos ámbitos de competencia.